



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 20 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 25 JUL. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 480-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe Técnico N° 062-2018-INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 210-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 se celebró el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante la "Entidad") y CAH Contratistas Generales S.A., (en adelante el "Contratista") para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, por el monto ascendente a la suma de S/ 17'280,319.28 incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 117-2018-CVAJJS de fecha 02 de julio de 2018, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Supervisión N° 041-2018-CVAJJS, señalando entre otros aspectos, que: "(i) El Asiento N° 170 del Cuaderno de Obra determina la necesidad de formalizar la aprobación de partidas señaladas en la propuesta de Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores metrados y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, (ii) las partidas nuevas propuestas son necesarias para sincerar los trabajos a ejecutar en la obra, debido a las condiciones especiales que se han venido dando, a causa de las interferencias en la zona de los trabajos, así como por efecto de los planos modificados alcanzados al Contratista, (iii) Es necesario aprobar los mayores metrados que permitan cumplir con las metas del proyecto, considerando que los mayores metrados podrán verificarse en la planilla de metrados del presupuesto adicional correspondiente, (iii) Las partidas a deducir corresponden a metrados que se deben ejecutar bajo otros parámetros constructivos, siendo reemplazadas estas partidas por nuevas, que correspondan a las características del nuevo diseño, (iv) Se puede determinar que el presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, no representan un mayor costo al erario público, recomendando su gestión y aprobación;

Que, con Carta N° 131-2018-CVAJJS de fecha 06 de julio de 2018, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Supervisión N° 043-2018-CVAJJS, señalando entre otros aspectos, que: "(i) El presupuesto adicional se procesa por una situación imprevisible no contemplada en el Expediente Técnico, (ii) Al incluir las nuevas partidas desarrolladas se cubre un vacío en el presupuesto base que permitirá al Contratista cumplir con las metas del proyecto, (iii) El Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 contempla las Actas de Pactación de Precios de las Nuevas Partidas, (iv) Los metrados considerados en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/ 4,364,549.49, incluido IGV, con precios a Julio de 2017,

que representa una Incidencia Directa del 25.26% y una incidencia acumulada del 25.26% del valor del contrato, (v) Ésta debe ser evaluada conjuntamente con el expediente técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados, (vi) La necesidad de contar con partidas nuevas que permitan realizar trabajos y metrados no previstos o trabajos necesarios de ejecutar, se han configurado en obra, debido al sinceramiento de los metrados al contar con los planos modificados, así como las situaciones imprevisibles presentadas en obra y que se han detectado con el avance de los trabajos, incluyendo el cambio del diseño de la carpeta asfáltica; en tal sentido, recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Nuevas Partidas;

Que, con Carta N° 137-2018-CVA/JS de fecha 13 de julio de 2018, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Supervisión N° 045-2018-CVA/JS, señalando entre otros aspectos que: "(i) El presupuesto deductivo vinculante N° 01 se procesa por una situación imprevisible no contemplada en el Expediente Técnico, (ii) La necesidad de deducir, total o parcialmente metrados de partidas existentes, en contrapartida a nuevas partidas generadas, se han configurado en obra, debido al sinceramiento de los metrados al contar con los Planos Modificados, así como las situaciones imprevistas presentadas en obra y que se han detectado con el avance de los trabajos, incluyendo el cambio de diseño de la carpeta asfáltica, (iii) Los metrados considerados en el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 4'748,298.24 incluido IGV, con precios a julio de 2017, que representa una Incidencia Directa de -27.48% y una Incidencia Acumulada de -2.22% del valor del contrato, al considerar la incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 – Por partidas nuevas”, en tal sentido, recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 141-2018-CVA/JS de fecha 20 de julio de 2018, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Supervisión N° 047-2018-CVA/JS, señalando entre otros aspectos que: "(i) El Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados se procesa principalmente por una situación imprevisible no contemplada en el Expediente Técnico, (ii) Se ha generado la necesidad de mayores metrados para dos partidas específicas existentes en el presupuesto contractual, configurando un Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, (iii) Los metrados considerados en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados ascienden a la suma de S/ 343,698.31 incluido IGV, con precios a Julio de 2017, lo que representa una Incidencia Directa de 1.99% y una Incidencia Acumulada de -0.23% del valor del contrato, al considerar la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y la incidencia del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, en tal sentido, recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2018 INVERMET-GP/FWMT de fecha 20 de julio de 2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos señala que, al existir una incidencia de -0.23% del monto del contrato principal, es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, de conformidad con el artículo 175° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 480-2018 INVERMET-GP de fecha 25 de julio de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe Técnico N° 062-2018 INVERMET-GP/FWMT, solicita la aprobación de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02;

Que, de acuerdo con el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión o quien se hubiera delegado esta atribución, y en el caso en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Opinión N° 208-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE establece que: *“Cuando el monto del adicional sea igual al monto del presupuesto de los deductivos vinculados, la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual”*, en el presente caso, al ser los adicionales inferiores al monto deducido, éstos se encuentran cubiertos dentro del monto del contrato, no siendo necesaria la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal;

Que, atendiendo a que el Supervisor de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y el Adicional de Obra N° 02, y estando a la normatividad precedentemente invocada, corresponde emitir la Resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 4'364,549.49 soles, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/ 4'748,298.24, incluido IGV, el mismo que representa un porcentaje de incidencia acumulada de 2.22% del valor del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima”, con código SNIP N° 387021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 343,698.31 soles, incluido IGV, que representa una Incidencia Directa de 1.99% y una Incidencia Acumulada de -0.23% del valor del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar el pago del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 4'364,549.49 soles, incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 343,698.31 soles, incluido IGV, del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, a favor de CAH Contratistas Generales S.A., previa reducción del Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Artículo 4°.- Establecer y precisar que los Expedientes Técnicos del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Presupuesto Adicional de Obra N° 02, forman parte integrante del Expediente Técnico de Obra, siendo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos y la Supervisión de Obra verificar el cumplimiento de los mismos.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación del presente Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y el Adicional de Obra N° 02 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y al Contratista y Supervisor de Obra.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 9°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente